



RESOLUCIÓN GERENCIAL

N° 196-2020-HMPP-A/GM

Cerro de Pasco, 06 de setiembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe;

VISTO:

El Memorando N° 03179-2020-HMPP-A/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 1132-2020-HMPP-GM/GSP, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 475-2020-HMPP-GM-GSP/SGMA de la Sub Gerencia de Medio Ambiente, y demás, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece: los Órganos de Gobierno Local tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo las Funciones Normativa y a la Alcaldía las Funciones Ejecutivas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, en su Artículo Primero, Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal, siendo la siguiente facultad;

- **APROBAR**, los diferentes **PLANES DE TRABAJO** y demás afines que, elaboren las diversas unidades orgánicas de la entidad.

Que, de acuerdo al Artículo 10 de la Ley 27314 Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria, son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente;

Mediante Memorando N° 03179-2020-HMPP-A/GM, de fecha 02 de octubre de 2020, el Gerente Municipal, ordena la elaboración de la Resolución para la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Implementación de Insumos, Enseres y EPP para el Personal de Limpieza Pública del Distrito de Chaupimarca 2020 – Segunda Etapa", en mérito al Informe N° 1132-2020-HMPP-GM/GSP, de fecha 25 de setiembre de 2020, en el que el Gerente de Servicios Públicos, solicita aprobar el Plan de Trabajo mediante acto resolutivo, de acuerdo al Informe N° 475-2020-HMPP-GM-GSP/SGMA, el Sub Gerente de Medio Ambiente solicita la Aprobación del Plan de Trabajo denominado "Implementación de Insumos, Enseres y EPP para el Personal de Limpieza Pública del Distrito de Chaupimarca 2020 – Segunda Etapa" el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria N° 00000001075, el mismo que considera un presupuesto ascendente a S/ 87,960.00 (Ochenta y siete mil novecientos sesenta con 00/100 soles):

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 39 tercer párrafo, Resolución de Alcaldía N° 410-2019-A-HMPP-PASCO, de fecha 09 de octubre del 2019, se delega al Gerente Municipal las Facultades administrativas y resolutivas de alcalde, y con Resolución de Alcaldía N° 130-2020-A-HMPP-PASCO, de fecha 28 de abril del 2020, donde Amplia la Delegación de Facultades administrativas al Gerente Municipal y a los considerandos expuestos:



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO "IMPLEMENTACIÓN DE INSUMOS, ENSERES Y EPP PARA EL PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA DEL DISTRITO DE CHAUPIMARCA 2020 – SEGUNDA ETAPA", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Crédito PPTO.	: 0000001075
Fuente de Financiamiento	: 05. Recursos Ordinarios.
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios.
Programa	: 0036 Gestión del Programa
Proyecto	: 5000276 Gestión del Programa
Secuencia Funcional	: 0006 Gestión de Programa
TOTAL	S/ 87,960.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la ejecución de las acciones de la **Aprobación del Plan de trabajo denominado "Implementación de Insumos, Enseres y EPP para el Personal de Limpieza Pública del Distrito de Chaupimarca 2020 – Segunda Etapa",** se encuentren sujetas a la disponibilidad presupuestaria otorgada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, EN CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD¹ a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Medio Ambiente y demás unidades orgánicas involucradas de la municipalidad, el correcto uso de los recursos públicos asignados en la presente resolución; bajo responsabilidad en caso de detectar algún acto irregular que contravenga la norma y el principio de legalidad.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

Mg. Felipe Gusman Vidal Colchado
GERENTE MUNICIPAL

¹ D.S. 004-2019-JUS (TUO DE LA LEY 27444): Art. 1.18. Principio de responsabilidad.- La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico.